

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Sr. Secretario General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio entre la Consejería de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Cádiz.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCION de 25 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, en el procedimiento abreviado 401/2005 Neg. S.

Con fecha 21 de noviembre de 2005 tuvo entrada en el Registro de este Organismo requerimiento del citado Juzgado, para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso citado, interpuesto por doña Pilar Palomo Gutiérrez, contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

El citado expediente consta de 72 folios numerados. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Tribunal copia autenticada del mismo, precedida de un índice, también autenticado, de los documentos que lo integran.

Notifíquese esta resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas.

Córdoba, 25 de mayo de 2006.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 25 de agosto de 2006, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro Docente Privado «Academia Universo» de Baza (Granada).

Vista la solicitud de autorización de don Pedro Antonio Menéndez Romo, como representante de la entidad «Academia Universo», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo», con domicilio en Baza (Granada), calle Corredera, 45, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo» de Granada, por Orden de 2 de junio de 2006 (BOJA núm. 123, de 28 de junio de 2006), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos

formativos de Técnico en Gestión Administrativa (Ciclo Grado Medio) con 23 puestos escolares, de Explotación de Sistemas Informáticos (Ciclo Grado Medio) con 40 puestos escolares y de Administración y Finanzas con 46 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo», con código núm. 18003806, la impartición del ciclo formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será el concedido en la Orden de Autorización para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2006/2007.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Rey Alabez» para el Instituto de Educación Secundaria de Mojácar (Almería).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 04700090, con domicilio en C/ Albardinar, s/n, de Mojácar (Almería), acordó proponer la denominación específica de «Rey Alabez» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Rey Alabez» para el Instituto de Educación Secundaria de Mojácar (Almería), código 04700090, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 31 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Puerta de la Axarquía» para el Instituto de Educación Secundaria de La Cala del Moral (Málaga).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 29002733, con domicilio en Paseo de Filipinas, 2; de La Cala del Moral (Málaga), acordó proponer la denominación específica de «Puerta de la Axarquía» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Puerta de la Axarquía» para el Instituto de Educación Secundaria de La Cala del Moral (Málaga), código 29002733, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 31 de agosto de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de septiembre de 2006, por la que se amplían las horas de función directiva a los Directores y Directoras de los Institutos de Educación Secundaria y Centros de Enseñanza de Régimen Especial, a excepción de los Conservatorios Elementales de Música.

En los últimos años se ha ido poniendo de manifiesto la importancia creciente que la función directiva tiene en los centros docentes públicos, lo que se ha traducido en un aumento de las competencias atribuidas a los Directores de estos centros, así como en una modificación de los procedimientos de acceso a la dirección para favorecer la incorporación a estas funciones de las personas más cualificadas para su ejercicio.

En particular, los Directores de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas de educación secundaria y de régimen especial, a excepción de los Conservatorios Elementales de Música, gestionan, además de los gastos de funcionamiento que con carácter general perciben todos los centros públicos, fondos con destino a inversiones.

Esta complejidad cada vez mayor de las funciones y competencias que se atribuyen a los Directores de estos centros aconseja un incremento del horario no lectivo de este profesorado, con objeto de permitir una mayor dedicación a las tareas propias de este cargo.

Por todo ello, esta Consejería de Educación,

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto ampliar el horario lectivo semanal dedicado al desempeño de funciones directivas que corresponde a los Directores y Directoras de los Institutos de Educación Secundaria y, de los centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación que impartan enseñanzas de régimen especial, a excepción de los Conservatorios Elementales de Música.

Artículo 2. Ampliación del horario semanal dedicado al desempeño de funciones directivas en los Institutos de Educación Secundaria.

Además de la reducción del horario lectivo que contempla para el equipo directivo de los Institutos de Educación Secundaria el artículo 19 de la Orden de 9 de septiembre de 1997, por la que se regulan determinados aspectos sobre la orga-

nización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los directores y directoras de estos centros podrán ampliar su horario semanal de función directiva en las siguientes cuantías:

- A) Hasta diecinueve unidades: 4 horas.
- a) De veinte a veintinueve unidades: 6 horas.
- b) De treinta a treinta y nueve unidades: 8 horas.
- c) De cuarenta o más unidades: 9 horas.

Artículo 3. Ampliación del horario semanal dedicado al desempeño de funciones directivas en los Conservatorios Superiores de Música y de Danza y en las Escuelas Superiores de Arte Dramático.

Además de la reducción del horario lectivo semanal que contempla para los Directores y Directoras de los Conservatorios Superiores de Música, dependientes de la Consejería de Educación, la disposición adicional única de la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música, y para los Directores y Directoras de los Conservatorios Profesionales de Danza y de las Escuelas Superiores de Arte Dramático, dependientes de la Consejería de Educación, la disposición adicional única de la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Danza, los Directores y Directoras de estos centros podrán ampliar su horario semanal de función directiva en las siguientes cuantías:

- a) Hasta quinientos alumnos y alumnas: 4 horas.
- b) De 501 a 750 alumnos y alumnas: 6 horas.
- c) De 751 a mil alumnos y alumnas: 8 horas.
- d) Más de mil alumnos y alumnas: 9 horas.

Artículo 4. Ampliación del horario semanal dedicado al desempeño de funciones directivas en los Conservatorios Profesionales de Música y de Danza dependientes de la Consejería de Educación.

Además de la reducción del horario lectivo semanal que contempla para los Directores y Directoras de los Conservatorios Profesionales de Música, dependientes de la Consejería de Educación, el artículo 21 de la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música, y para los Directores y Directoras de los Conservatorios Profesionales de Danza dependientes de la Consejería de Educación, el artículo 20 de la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Danza, los Directores y Directoras de estos centros podrán ampliar su horario semanal de función directiva en las siguientes cuantías:

- a) Hasta quinientos alumnos y alumnas: 4 horas.
- b) De 501 a 750 alumnos y alumnas: 6 horas.
- c) De 751 a mil alumnos y alumnas: 8 horas.
- d) Más de mil alumnos y alumnas: 9 horas.

Artículo 5. Ampliación del horario semanal dedicado al desempeño de funciones directivas en las Escuelas de Arte.

Además de la reducción del horario lectivo semanal que contempla para el equipo directivo de las Escuelas de Arte el artículo 19 de la Orden de 29 de noviembre de 2005, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Directores y Directoras de estos centros podrán ampliar su horario semanal de función directiva en las siguientes cuantías:

- a) Hasta diecinueve unidades: 4 horas.
- b) De veinte a veintinueve unidades: 6 horas.